

**ACUERDO No. 19 DE 27/08/2019**

27/08/2019

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

**OCAD DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA****CONSIDERANDO:****CONSIDERANDO GENERAL:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

**CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

(ii) **Aclaración de la información relacionada con un proyecto de inversión aprobado por el OCAD Departamental**

Que la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 45 indica que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que en concepto No. 20143220341551 de fecha Marzo 31 de 2014, emitido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, se indica que "si la situación se presentó por un error aritmético, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, como lo señala el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en la construcción del acta y el acuerdo que deba ser corregido, es exclusiva responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado establecer que se encuentra dentro de esta situación, por lo que en concepto de esta Oficina, podrá corregir el error dejando constancia del cambio realizado en un nuevo acuerdo suscrito por el presidente y secretario técnico; la modificación efectuada debe ser informada a los demás integrantes del OCAD y comunicada a la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad pública designada ejecutora." Por tanto no es necesario someter estas modificaciones a consideración del OCAD, pero deben ser informadas a los miembros para su respectivo conocimiento"

Que el proyecto "CONSTRUCCION Y DOTACIÓN DEL CENTRO GASTRONOMICO PARA LA REUBICACIÓN DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL" identificado con BPIN 2019003760047 fue aprobado en el OCAD Departamental del Valle del Cauca en la sesión No presencial realizada el 18 de junio de 2019, como consta en acta No 18 y acuerdo 018 de 26 de junio de 2019

Que en título 1 Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras, Acuerdo 18 del 2019 OCAD Departamental del Valle del Cauca, el valor del recurso correspondiente a las asignaciones directas del Departamento del Valle del Cauca (\$ 1.378.067.233) difiere del valor registrado en SUIFP (\$ 1.378.067.233) en 1 peso

Que a solicitud del Departamento del Valle del Cauca se debe realizar aclaración del título 1 Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras por error aritmético el artículo 1 del título 1.

## CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaría Técnica del OCAD Departamental, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 8° de del Decreto 1075 de 2012; 2° y 5° del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2019 a sesión NO Presencial para el día 21 de agosto de 2019, entre las 08:00 am y 05:00 pm. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es [ocadvalle@gmail.com](mailto:ocadvalle@gmail.com)

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen (orden del día, Matriz de proyectos sometidos a OCAD, Informe de estado de proyectos en trámite ante el OCAD, saldo disponible por fondos y beneficiarios, Acta y Acuerdo de última Sesión de OCAD, MGA de los proyectos sometidos a consideración del OCAD, Ficha de verificación automática, Resultado de evaluación por puntaje de los proyectos sometidos a consideración, oficios del Comité consultivo) para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben los proyectos de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto, la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría o apoyo a la supervisión de los contratos que se deriven del mismo.

Que, la citación se realizó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1.4.6. del Acuerdo 045 de 2017 modificado por el Acuerdo 052 de 2018 de la Comisión Rectora.

Que el día 21 de agosto de 2019, la Secretaría Técnica a través de correo electrónico enviado a los miembros del OCAD VALLE DEL CAUCA manifestó que siendo las 10:05 am se da apertura a la sesión, indicando que, una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y numeral 9 del artículo 8° del Decreto 1075 de 2012.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 019 del 26 de agosto de 2019, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD VALLE DEL CAUCA, respectivamente.

## ACUERDA:

### TITULO I

#### VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría o apoyo a la supervisión, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019003760075	Implementación Observatorio de la Gestión Pública Territorial Valle del Cauca	AC-45 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$650.000.000,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - VALLE DEL CAUCA	Asignaciones Directas		2019	\$650.000.000,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>	\$650.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento - VALLE DEL CAUCA	Asignaciones Directas	2019-2020	\$650.000.000,00	NO	\$0,00	2019 - 2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fundación Universidad del Valle Nit: 800.187.151-9			Valor	\$ 650.000.000	
Instancia pública designada para Realizar la contratación de interventoría	NA			Valor	\$0	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 52 de 2018.					

ARTICULO 2. Las entidades designadas en el (los) artículo(s) anterior(es) como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 de 2012 / Acuerdo 017 de 2013 / Acuerdo 015 de 2013, Acuerdo 052 de 2018.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el/ los ejecutor(es) cuenta(n) con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

## TITULO II

### ACLARACIONES EN ACTAS Y ACUERDOS

ARTICULO 1 Aclarar TITULO1 Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras Acuerdo 18 de Junio 26 de 2019 OCAD Departamental del Valle del Cauca quedara de la siguiente manera:

Artículo 1 VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se presenta a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019003760047	CONSTRUCCION Y DOTACIÓN DEL CENTRO GASTRONOMICO PARA LA REUBICACIÓN DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	Vivienda Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.446.222.551
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos VALLE DEL CAUCA	Asignaciones Directas		2019	\$ 1.378.067.233
Municipio de Zarzal	Recursos Propios		2019	\$ 68.155.318
Valor Aprobado por el Ocad	\$ 1.449.222.551			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos VALLE DEL CAUCA	Asignaciones Directas	2019	\$ 1.378.067.233	No	\$0,00	2019 - 2020
Municipio de Zarzal	Recursos Propios	2019	\$ 68.155.318	No	\$0,00	2019 - 2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fundación Universidad del Valle Nit: 800.187.151-9			Valor	\$ 1.378.067.233	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Fundación Universidad del Valle Nit: 800.187.151-9			Valor	\$ 68.155.318	

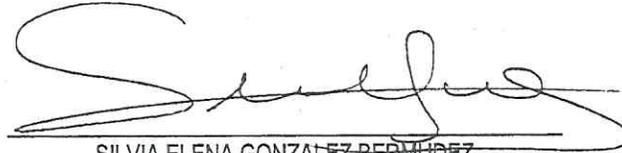
TITULO III  
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría o apoyo a la supervisión y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

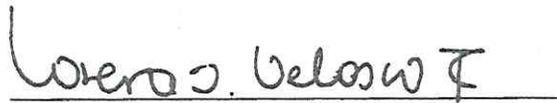
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte seis (27) días del mes de agosto de 2019.



SILVIA ELENA GONZALEZ BERMÚDEZ  
PRESIDENTE (D)

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA



LORENA SOFIA VELASCO FRANCO  
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Fecha de la sesión del OCAD: (21/agosto/2019)

Fecha del Acta No. 019 soporte del presente acuerdo: (26/agosto/2019)

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.